



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/1999/43
19 de abril de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1999
Ginebra, 5 a 30 de julio de 1999
Tema 13 g) del programa provisional*

CUESTIONES ECONÓMICAS Y AMBIENTALES: TRANSPORTE DE
MERCADERÍAS PELIGROSAS

Labor del Comité de Expertos en Transporte de
Mercaderías Peligrosas

Informe del Secretario General

Resumen

De conformidad con la resolución 645 G (XXIII) del Consejo Económico y Social, el Secretario General presenta al Consejo un informe bienal sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas. En el presente informe, el Secretario General señala a la atención del Consejo la labor realizada por el Comité y su órgano subsidiario en el bienio 1997-1998, en cumplimiento de la resolución 1997/3 del Consejo.

El Comité concluyó la segunda etapa en la reformulación de las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas para transformarlas en una reglamentación modelo. En particular, el Comité formuló instrucciones detalladas sobre el embalaje de determinadas sustancias y artículos incluidos en la lista de mercaderías peligrosas que se transportan con mayor frecuencia, y directrices para determinar las necesidades en materia de cisternas portátiles. El Comité aprobó varias disposiciones nuevas para incluirlas en las reglamentaciones modelo y aprobó enmiendas a las disposiciones vigentes.

* E/1999/100.

A fin de seguir aplicando eficazmente el capítulo 19 del Programa 21 sobre gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos, el Comité continuó cooperando con otras organizaciones interesadas en la elaboración de un sistema mundialmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos, en particular, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y prácticamente concluyó su labor en el ámbito de riesgos físicos.

En base a una propuesta presentada por el Grupo de Coordinación de la Compatibilización de los Sistemas de Clasificación de Sustancias Químicas del Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos, el Comité consideró que sería posible en el futuro tomar disposiciones para la aplicación efectiva del sistema mundialmente armonizado de clasificación y estuvo de acuerdo en que una solución apropiada sería su reconfiguración en un Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, con dos subcomités.

Con referencia a la política futura sobre el ciclo de las enmiendas a las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas, el Comité consideró que no se podrá adoptar una decisión firme sobre las reglamentaciones modelo durante el período de igualación de los distintos documentos internacionales que tratan del transporte de mercaderías peligrosas estando pendiente la aplicación del sistema mundialmente armonizado de clasificación de acuerdo con los objetivos del Programa 21.

El Comité aprobó su programa de trabajo para el bienio 1999-2000, con un tema sobre la evolución futura de las reglamentaciones modelo sobre el transporte de mercaderías peligrosas, inclusive el desarrollo racionalizado de las reglamentaciones y la frecuencia de las enmiendas a las mismas.

El Comité recomienda a la aprobación del Consejo un proyecto de resolución sobre sus labores y un proyecto de resolución sobre su reconfiguración.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE REQUIERE LA APROBACIÓN DEL CONSEJO	1	4
II. LABOR DEL COMITÉ EN EL BIENIO 1997-1998	2 - 35	11
A. Reuniones celebradas.	2 - 5	11
B. Labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas	6 - 11	12
C. Actividades complementarias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	12 - 25	13
D. Publicación de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercaderías Peligrosas y frecuencia futura de las enmiendas	26 - 33	16
E. Labor futura	34	17
F. Calendario de reuniones para el bienio 1999-2000	35	17

I. PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE REQUIERE LA APROBACIÓN DEL CONSEJO

1. El Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Labor del Comité de Expertos en Transporte de
Mercaderías Peligrosas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1995/6 de 19 de julio de 1995 y 1997/3 de 18 de julio de 1997,

Teniendo presente el volumen cada vez mayor de mercaderías peligrosas que circula en el comercio mundial y la rápida expansión de la tecnología y las innovaciones,

Teniendo presente también la necesidad constante de atender a la creciente preocupación por la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente mediante el transporte seguro de las mercaderías peligrosas, y de facilitar al mismo tiempo el comercio,

Consciente de que, a fin de que se armonicen internacionalmente las leyes, la Comisión Económica para Europa, la Organización Marítima Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional y otros organismos especializados y organizaciones internacionales que participan en actividades relacionadas con el transporte de mercaderías peligrosas, así como los Estados Miembros interesados, han reaccionado positivamente a las diversas resoluciones aprobadas por el Consejo desde el 15 de abril de 1953, y de que, al haberse comprometido a utilizar las recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas como base para establecer sus requerimientos y reglamentaciones, incluidos los relativos a la clasificación y el etiquetado, esas organizaciones confían en la labor del Comité.

A. Labor del Comité de Expertos durante el bienio 1997-1998

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas durante el bienio 1997-1998¹, y en particular con referencia a:

a) La aprobación de disposiciones nuevas y enmendadas² para incluirlas en las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas³;

¹ E/1999/43.

² Véase ST/SG/AC.10/25 y Add.1 a 4.

³ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.VIII.1.

b) La finalización de la segunda etapa de la reformulación de las Recomendaciones existentes como reglamentaciones modelo incluidas como anexo de la recomendación básica², en particular:

- i) La revisión de las disposiciones para el transporte multimodal de mercaderías peligrosas en cisternas portátiles;
- ii) La inclusión de instrucciones detalladas sobre el embalaje para el transporte en embalajes, inclusive recipientes intermedios para graneles y embalajes de gran tamaño;
- iii) La inclusión, en cooperación con el Organismo Internacional de Energía Atómica, de disposiciones detalladas para el transporte de material radiactivo;

c) La conclusión, de conformidad con la resolución 1995/6, de propuestas sobre criterios armonizados a nivel mundial con diversos fines normativos⁴ para la clasificación de materiales inflamables, explosivos y reactivos, excepto aerosoles inflamables, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo en el contexto de la aplicación del capítulo 19 del Programa 21;

2. Encomia al Secretario General por la publicación de la décima edición revisada de las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas³ en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y por la publicación de la segunda edición revisada del Manual de Pruebas y Criterios en árabe y chino⁵;

3. Pide al Secretario General:

a) Que haga llegar las recomendaciones nuevas y enmendadas a los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

b) Que publique una decimoprimer versión revisada de las Recomendaciones en su forma enmendada⁶, y una tercera edición revisada del Manual de Pruebas y Criterios⁷ en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas de la forma más económica posible en función de los costos, a más tardar a fines de 1999,

c) Que considere formas de publicar la Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas en CD-ROM, de ser posible como una versión navegable, es decir mediante arreglos comerciales con contratistas externos;

4. Invita a todos los gobiernos, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y a las demás organizaciones

⁴ Véase ST/SG/AC.10/C.3/28/Add.3.

⁵ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.VIII.2.

⁶ ST/SG/AC.10/1/Rev.11.

⁷ ST/SG/AC.10/11/Rev.3.

internacionales interesadas a que comuniquen al Secretario General sus opiniones acerca de la labor del Comité, junto con cualesquiera observaciones que deseen formular respecto de las recomendaciones enmendadas;

5. Invita a todos los gobiernos interesados, a las comisiones regionales, a los organismos especializados y a las organizaciones internacionales interesadas a que, al elaborar y actualizar los códigos y reglamentos pertinentes, tengan cabalmente en cuenta las recomendaciones del Comité, especialmente aquellas a las que se refiere el párrafo anterior 1 b), incluidos la estructura y el formato de esos códigos y reglamentos.

B. Programa de trabajo para el bienio 1999-2000

6. Aprueba el programa de trabajo⁸ del Comité y de su Subcomité para el bienio 1999-2000 que se indica a continuación:

a) Elaboración de disposiciones para el transporte de gases en cilindros para gas y en recipientes de gas para elementos múltiples;

b) Análisis de disposiciones relativas a la documentación sobre el transporte de mercaderías peligrosas;

c) Actividades complementarias del capítulo 19 del Programa 21 (Armonización de la clasificación y etiquetado de productos químicos)⁹, incluida la formulación de criterios para la clasificación de aerosoles inflamables, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo, y aplicación de los criterios ya acordados mediante las reglamentaciones modelo sobre el transporte de mercaderías peligrosas;

d) Diversas enmiendas a las reglamentaciones modelo (enumeración y clasificación, explosivos, baterías de litio, cantidades limitadas, cuestiones de embalaje, cuestiones sobre cisternas portátiles, procedimientos de consignación, segregación), y al Manual de pruebas y Criterios;

e) Elaboración de nuevas disposiciones para el transporte de sustancias sólidas en tanques para granel y en contenedores de carga,

f) Evolución de las reglamentaciones modelo (desarrollo racionalizado de las reglamentaciones modelo y frecuencia de las enmiendas).

⁸ ST/SG/AC.10/25, párrs. 141 a 145.

⁹ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26/Rev.1) (vol. I y vol. I/Corr.1, vol. II, vol. III y vol. III/Corr.1) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo II).

C. Frecuencia de las enmiendas a las Recomendaciones

7. Toma nota de las recomendaciones del Comité de que:

a) No se adopte ninguna decisión firme en relación con otro posible ciclo de enmiendas de cuatro años, durante el período de igualación del formato de diversos instrumentos legales referentes a aspectos modales del transporte de mercaderías peligrosas en el de las reglamentaciones modelo y de las decisiones pendientes sobre la aplicación del sistema armonizado a nivel mundial de clasificación y etiquetado de productos químicos de acuerdo con los objetivos del Programa 21;

b) Se publique una nueva versión revisada de las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas en el año 2001, después del período de sesiones del Comité en el año 2000;

8. Toma nota con satisfacción de que esta cuestión se ha incluido en el programa de trabajo del Comité para el próximo bienio, para examinarla junto con el tema de la evolución de las reglamentaciones modelo a largo plazo.

D. Informe al Consejo

9. Pide al Secretario General que presente un informe al Consejo en el año 2001 sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Reconfiguración del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas como Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1995/6, de 19 de julio de 1995, relativa al papel del Comité de Expertos en la elaboración de un sistema armonizado a nivel mundial de clasificación y etiquetado de productos químicos con el fin de dar aplicación a las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que figuran en el capítulo 19 del Programa 21^o,

Recordando asimismo su resolución 1997/3 B, de 18 de julio de 1997, en la cual en el programa de trabajo del Comité para el bienio 1997-1998 se dio prioridad a la armonización mundial de los sistemas de clasificación y etiquetado,

Tomando nota con satisfacción de que el Comité, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, ha completado la elaboración de las propuestas de criterios de clasificación relativos a los riesgos físicos⁴, excepción hecha de la inflamabilidad de aerosoles, en las cuales se continuará trabajando en el bienio siguiente,

Consciente de que la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, como centro de coordinación de los riesgos para la salud y los riesgos para el medio ambiente, ha completado también la mayor parte de las tareas que se le habían confiado con referencia a esos criterios de clasificación, y de que ha establecido un grupo de trabajo de criterios sobre las mezclas, y de que la Organización Internacional del Trabajo ha creado un grupo de trabajo de armonización de sistemas de comunicación sobre riesgos químicos,

Consciente también de que se espera que para el año 2000 a más tardar el Comité, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en su calidad de centros de coordinación designados por el Grupo de coordinación de la compatibilización de los sistemas de clasificación de sustancias químicas del Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos, faciliten un sistema armonizado a nivel mundial de clasificación de riesgos y un sistema de etiquetado compatible, inclusive hojas informativas sobre seguridad de materiales, con símbolos fácilmente comprensibles, de conformidad con los objetivos del párrafo 19.27 del capítulo 19 del Programa 21⁹,

Tomando nota de que el Grupo de Coordinación ha preparado propuestas para la aplicación del sistema armonizado a nivel mundial¹⁰ que consisten en reconfigurar al actual Comité de Expertos y prorrogar su mandato a fin de que no solamente abarque el transporte de mercaderías peligrosas, sino también que lleve a la práctica y actualice el sistema armonizado a nivel mundial,

Tomando nota igualmente de que el Grupo entre períodos de sesiones del Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, en su tercer período de sesiones celebrado en Yokohama (Japón) del 1º al 4 de diciembre de 1998, hizo suyas esas propuestas, en las cuales se solicitaba que el Grupo de Coordinación redactara el mandato en colaboración con el Comité,

Tomando nota además de que, a reserva de determinadas condiciones¹¹, el Comité aceptó las propuestas del Grupo de Coordinación y de que en consecuencia el Grupo de Coordinación ha elaborado el proyecto de mandato,

Reconociendo que la reconfiguración del Comité según esas propuestas sería la opción más eficaz y efectiva en función de los costos¹² para la aplicación del sistema armonizado a nivel mundial velando al mismo tiempo por la cooperación entre las diversas autoridades y organizaciones interesadas en la gestión racional de las sustancias químicas, la armonización entre los distintos sistemas regulatorios y la facilitación del comercio,

1. Decide reconfigurar, a partir del año 2001, el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y su Subcomité como Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, con un Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y un segundo Subcomité de Expertos en el

¹⁰ ST/SG/AC.10/1998/51.

¹¹ E/1999/43, párr. 21.

¹² Las diversas opciones previstas figuran en ST/SG/AC.10/1998/51, anexo.

Sistema Armonizado Mundial de Clasificación y Etiquetado de Mercaderías Peligrosas, cuyas atribuciones y disposiciones se describen en el anexo adjunto, y dispone que el tiempo destinado a sus reuniones no exceda del que actualmente corresponde al Comité para sus trabajos en el bienio,

2. Invita al Comité reconfigurado y al Subcomité del Sistema Armonizado Mundial a que, siempre que sea posible, se empeñen en trabajar en base al consenso;

3. Invita también a los Estados Miembros interesados en participar en el Subcomité del Sistema Armonizado Mundial a solicitar su ingreso para fines del año 2000 a más tardar, a fin de que pueda decidirse la composición del Comité reconfigurado y del Subcomité en el período de sesiones de organización del Consejo de 2001;

4. Pide al Secretario General que, para el 1º de enero de 2001 a más tardar, proporcione recursos adecuados para la División de Transportes de la Comisión Económica para Europa, y que proyecte períodos de sesiones del Subcomité y el Comité reconfigurado para los años 2001 y 2002, según corresponda, de conformidad con las disposiciones descritas en el anexo siguiente.

ANEXO

1. Proyecto de mandato

1.1 Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de los Sistemas de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

El Comité reconfigurado se ocupará de cuestiones estratégicas en lugar de ocuparse de cuestiones técnicas. No se ha previsto que examine, modifique ni revise las recomendaciones técnicas del Subcomité. Por consiguiente, sus responsabilidades serán:

- a) Aprobar los programas de trabajo de los Subcomités a la luz de los recursos disponibles,
- b) Coordinar las instrucciones estratégicas y de política en las esferas de intereses compartidos y duplicación;
- c) Dar apoyo oficial a las recomendaciones del Subcomité y proporcionar el mecanismo para encauzarlas al Consejo;
- d) Facilitar y coordinar el funcionamiento libre de trabas de los Subcomités.

1.2 Subcomité de Expertos en el Sistema Armonizado Mundial de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Las funciones del Subcomité serán las siguientes:

- a) Actuar de custodio del sistema armonizado a nivel mundial de clasificación y etiquetado de productos químicos, administrando y guiando el proceso de armonización;
- b) Mantener el sistema actualizado, según sea necesario, considerando la necesidad de introducir cambios a fin de garantizar su constante idoneidad y utilidad práctica; y determinando la necesidad y la oportunidad de la actualización de los criterios técnicos, trabajando con los órganos existentes, según corresponda;
- c) Promover la comprensión y el empleo del sistema y fomentar la información sobre los resultados;
- d) Proveer la accesibilidad del sistema para que se utilice y aplique en todo el mundo;
- e) Proporcionar orientación respecto de la aplicación del sistema, y de la interpretación y empleo de criterios técnicos para sostener una aplicación consistente;
- f) Preparar programas de trabajo y presentar recomendaciones al Comité.

1.3 Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

El Subcomité sustituye al actual Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y su Subcomité con las mismas atribuciones¹³.

2. Disposiciones de trabajo para 2001-2002

El número total de días de reunión no excederá del que se asigna actualmente al Comité de Expertos y a su Subcomité, v.g. 38, con un máximo de tres días para el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y 10 días para el Subcomité de Expertos en el Sistema Armonizado Mundial de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (que dispondrá la secretaría tras haber celebrado consultas con el Comité de Expertos y el Grupo de Coordinación del Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos).

¹³ E/1996/97, párrs. 166 a 175.

II. LABOR DEL COMITÉ EN EL BIENIO 1997-1998

A. Reuniones celebradas

2. Con posterioridad al período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 1997, se celebraron las reuniones siguientes:

a) Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas, decimotercer período de sesiones, 7 a 17 de julio de 1997 (ST/SG/AC.10/C.3/26 y Add.1 a 3); decimocuarto período de sesiones, 8 a 18 de diciembre de 1997 (ST/SG/AC.10/C.3/28 y Add.1 a 3); decimoquinto período de sesiones, 29 de junio a 10 de julio de 1998 (ST/SG/AC.10/C.3/30 y Add.1 a 3);

b) Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas: vigésimo período de sesiones, 7 a 16 de diciembre de 1998 (ST/SG/AC.10/25 y Add.1 a 4).

3. Participaron en la labor del Comité y de su Subcomité como miembros de pleno derecho los 22 países siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Italia, Japón, Marruecos, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica¹⁴ y Suecia. Los Gobiernos de Austria, Bulgaria, Burkina Faso, Finlandia, Irán (República Islámica del), Kenya, Nigeria, Nueva Zelandia, Portugal, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Suiza y Túnez estuvieron representados por observadores. Participaron asimismo la Comisión de la Comunidad Europea y 26 organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

4. Se mantuvo el enlace con los órganos y organizaciones internacionales encargados de controlar determinados modos de transporte, en particular la Comisión Económica para Europa (CEPE) (respecto del transporte por vías interiores en la región de la CEPE), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Oficina Central de Transportes Internacionales por Ferrocarril.

5. El Comité puso particular empeño en coordinar sus tareas con las de otras organizaciones internacionales cuyas actividades afectan al transporte de mercaderías peligrosas, como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), a fin de que sus tareas complementaran los acuerdos e instrumentos sobre el transporte seguro de mercaderías peligrosas en vigor en lugar de duplicarlos o entrar en conflicto con ellos.

¹⁴ Sudáfrica pasó a ser miembro de pleno derecho del Comité de conformidad con la decisión 1997/212 C del Consejo Económico y Social.

B. Labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

6. Durante el bienio 1997-1998, el Subcomité examinó, como es habitual, diversas cuestiones relacionadas con su mandato, pero de conformidad con la resolución 1997/3 del Consejo dio prioridad a las siguientes:

a) Armonización mundial de los criterios de clasificación (aplicación del capítulo 19 del Programa 21⁹) (véase secc. C infra);

b) Segunda etapa de reformulación de las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas para convertirlas en reglamentaciones modelo;

c) Nuevas recomendaciones revisadas relativas al transporte de mercaderías peligrosas.

7. Las reglamentaciones modelo relativas al transporte de mercaderías peligrosas, presentadas en las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas fueron complementadas con instrucciones detalladas sobre el embalaje aplicable al empleo de materiales de embalaje, recipientes de volumen intermedio y embalajes de gran tamaño para todas las distintas sustancias y artículos peligrosos enumerados en las reglamentaciones modelo, con la excepción de gases¹⁵.

8. Tras la revisión completa de las disposiciones relativas al diseño, la construcción, inspección, ensayo y aprobación de cisternas portátiles, en el bienio 1995-1996 el Comité elaboró directrices para la asignación de necesidades de cisternas portátiles a las sustancias comprendidas en las clases 3 a 9¹⁶.

9. El Subcomité redactó un proyecto de nuevas disposiciones para los recipientes de gas para elementos múltiples¹⁷ destinados al transporte de gases no refrigerados, pero no se pudo llegar a conclusiones definitivas en el período de sesiones del Comité y se considera que habrá necesidad de llevar a cabo trabajos adicionales en el siguiente bienio.

10. El Comité, en estrecha cooperación con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), incluyó en las reglamentaciones modelo disposiciones detalladas respecto del transporte de materiales radiactivos¹⁸, en base al Reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos del OIEA, edición de 1996¹⁹.

¹⁵ ST/SG/AC.10/25/Add.3 y Add.4.

¹⁶ ST/SG/AC.10/25/Add.2.

¹⁷ ST/SG/AC.10/C.3/28/Add.2.

¹⁸ ST/SG/AC.10/C.3/30/Add.3, en su forma enmendada por ST/SG/AC.10/25/Add.1.

¹⁹ Colección de Normas de Seguridad, No. ST-1 (STI/PUB/998).

11. Además, el Comité adoptó diversas enmiendas a las reglamentaciones modelo con referencia, entre otras cosas, a la lista de mercaderías peligrosas que se transportan con mayor frecuencia y las disposiciones conexas, desactivación de explosivos, baterías de litio, la consignación de instrucciones sobre cisternas y disposiciones sobre el etiquetado²⁰.

C. Actividades complementarias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

12. De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 47/190 y 47/191 y la resolución 1997/3 del Consejo, el Comité siguió cumpliendo actividades complementarias eficaces en relación con el Programa 21, en particular con el capítulo 19, relativo a la gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos.

13. Con arreglo a las recomendaciones del capítulo 19, el Comité cooperó con otras organizaciones interesadas en la seguridad en materia de productos químicos, en particular aquellas que participan en el Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química.

14. La principal esfera de cooperación siguió siendo la formulación de un sistema armonizado a nivel mundial de clasificación y etiquetado de productos químicos, teniendo presente que los objetivos de la esfera programática B del capítulo 19 del Programa 21 era que, de ser posible, un sistema de esa índole, inclusive hojas informativas sobre la seguridad material y símbolos fácilmente comprensibles, estuviese disponible para el año 2000⁹.

15. A partir de 1992 se han cumplido los trabajos bajo la supervisión de un Grupo de Coordinación del Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos, en tres grupos centrales: un grupo de trabajo formado conjuntamente por el Comité y la OIT para los riesgos físicos (inflamabilidad, reactividad, explosividad, etc.)²¹; la OCDE para los riesgos en materia de salud (v.g. toxicidad, corrosividad y peligros para el medio ambiente) y la OIT para la comunicación de peligros.

16. El Grupo de Trabajo del Comité y la OIT completó los trabajos correspondientes a la mayoría de los peligros físicos (líquidos inflamables, gases inflamables, sólidos inflamables, explosivos, explosivos desactivados, peróxidos orgánicos, sustancias autorreactivas, sustancias oxidantes, sustancias pirofóricas, sustancias que reaccionan con el agua y despiden gases inflamables), con la excepción de la inflamabilidad de aerosoles que es un tema que será examinado y finalizado en 1999. Las conclusiones a que se ha llegado

²⁰ ST/SG/AC.10/25/Add.1 y Add.3.

²¹ Véase la resolución 1995/6 del Consejo.

hasta el momento fueron respaldadas por el Comité como propuesta para el sistema armonizado mundial.

17. De la misma manera, la OCDE finalizó varias propuestas relativas a los peligros en materia de salud y medio ambiente, y la OIT tendría que completar los trabajos sobre la comunicación de peligros hasta el año 2000 a más tardar.

18. Habida cuenta de que como consecuencia de esa labor cooperativa es muy posible que para el año 2000 se disponga del sistema armonizado mundial, los diversos órganos interesados en este trabajo consideraron que también sería necesario considerar mecanismos para la aplicación eficaz del sistema armonizado mundial y para mantenerlo actualizado.

19. Se consideraron varias opciones, inclusive la creación de un nuevo órgano internacional y el empleo de los diversos organismos y programas de las Naciones Unidas (tales como la OIT, el PNUMA, el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas) u otras organizaciones (OCDE)²². La conclusión fue que la opción más apropiada para garantizar la aplicación amplia y efectiva del sistema sería un órgano que trabajara con los auspicios del Consejo Económico y Social y que la solución más eficaz en función de los costos sería reconfigurar el Comité actual como un Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, con dos Subcomités: el Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y el Subcomité del Sistema Armonizado Mundial.

20. El Grupo de Coordinación del Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos preparó una propuesta a esos efectos que fue presentada, en primer lugar, al grupo entre períodos de sesiones del Foro Intergubernamental de Seguridad Química en su tercer período de sesiones celebrado en Yokohama (Japón) del 1º al 4 de diciembre de 1998²³. El grupo entre períodos de sesiones aceptó, en principio, la propuesta y pidió al Grupo de Coordinación que, en estrecha colaboración con el Comité de Expertos, redactara el mandato a fin de que la propuesta pudiera presentarse al Consejo, y que abordara la cuestión de los recursos.

21. La propuesta fue presentada entonces al Comité en su vigésimo período de sesiones. El Comité apoyó decididamente la propuesta y consideró que:

a) La reconfiguración no debía afectar al mandato ni al reglamento vigentes del actual Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas²⁴;

b) La función del Comité reconfigurado debería limitarse estrictamente a lo descrito en la propuesta²⁵;

²² Véase ST/SG/AC.10/1998/51, anexo.

²³ Véase ST/SG/AC.10/1998/51.

²⁴ *Ibíd.*, párr. 12.

²⁵ *Ibíd.*, párr. 10.

c) El reglamento del Consejo Económico y Social debería aplicarse a las actuaciones del Comité reconfigurado y del Subcomité de Expertos en el Sistema Armonizado Mundial, de conformidad con el artículo 27 de dicho reglamento, salvo que dichos órganos deberían empeñarse en trabajar en base al consenso;

d) El Comité reconfigurado y el Subcomité de Expertos en el Sistema Armonizado Mundial deberían tener la participación más amplia y el mayor número de miembros que se pudieran incluir en la práctica,

e) El número total de días de reunión asignados al Comité reconfigurado y a los dos Subcomités (38) debería ser el mismo que el que el Comité y sus Subcomités tienen asignados en la actualidad, y el programa de sesiones vigente debería mantenerse globalmente sin modificaciones, vale decir que los períodos de sesiones de los distintos órganos deberían celebrarse uno tras otro cada seis meses. El número total de días de reunión asignados al Comité reconfigurado no debería exceder de los tres días por bienio, en tanto que en su 21º período de sesiones, en diciembre de 2000, el Comité de Expertos tendría que ponerse de acuerdo respecto del número de días de reunión que se pueden asignar al nuevo Subcomité de Expertos en el Sistema Armonizado Mundial que por lo general debería ser un total de 8 a 10 días para los cuatro períodos de sesiones (v.g. dos a tres días por período de sesiones);

f) El Comité reconfigurado y sus dos Subcomités deberían comenzar sus trabajos en el bienio 2001-2002;

g) Se debería invitar a la Secretaría a que evaluase las necesidades de personal adicional y sus consecuencias financieras.

22. El Comité convino en que el Grupo de Coordinación del Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos debería finalizar el mandato detallado.

23. El Comité decidió preparar un proyecto de resolución sobre la reconfiguración del Comité, cuya aprobación recomienda al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1999 (véase párr. 1 supra, proyecto de resolución II).

24. El Comité convino además en que el Grupo de Coordinación del Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos debería completar la elaboración del mandato detallado que se incluiría como anexo al proyecto de resolución, siempre que sus disposiciones no estuvieran en contravención de los principios reflejados en los incisos a) y g) del párrafo 21 supra.

25. Posteriormente, el Grupo de Coordinación del Programa Interinstitucional de gestión racional de los productos químicos en su 13º período de sesiones (Ginebra, 28 y 29 de enero de 1999) elaboró el proyecto de mandato, como se reproduce en el anexo del proyecto de resolución II supra. El Comité de Coordinación del Programa Interinstitucional de gestión racional de productos químicos invitó al Consejo a tomar nota de que deseaba continuar esa labor, en cooperación con el Comité de Expertos, respecto de los detalles prácticos adicionales relativos al Comité reconfigurado y su Subcomité del Sistema Armonizado Mundial.

D. Publicación de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercaderías Peligrosas y frecuencia futura de las enmiendas

26. Con arreglo a la petición formulada por el Consejo en su resolución 1997/3, el Secretario General preparó la décima edición revisada de las Recomendaciones relativas al transporte de mercaderías peligrosas³, sobre la base de las recomendaciones aprobadas por el Comité en su 19º período de sesiones²⁶. La edición fue publicada para su distribución y venta oficiales en árabe (280 ejemplares), chino (100 ejemplares), español (530 ejemplares), francés (990 ejemplares), inglés (7.160 ejemplares) y ruso (200 ejemplares). Está disponible también en formato electrónico (disquetes).

27. La secretaría publicó asimismo la segunda edición revisada del Manual de pruebas y criterios⁵ en árabe (260 ejemplares) y chino (90 ejemplares), como lo había pedido el Consejo en su resolución 1997/3 y el Manual está ahora disponible en los seis idiomas oficiales.

28. El Comité pidió a la secretaría que preparara la 11ª edición revisada de las Recomendaciones, sobre la base de la labor realizada en el bienio 1997-1998 y los textos aprobados en su 20º período de sesiones, incluidas las reglamentaciones modelo y la tercera edición revisada del Manual y que las publicara, de la forma más económica posible, sin demora en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para fines de 1999 a más tardar.

29. El Comité convino además en que el Secretario General considerara los medios de publicar las Recomendaciones en CD-ROM, de ser posible en versión navegable, v.g. mediante arreglos comerciales con contratistas externos.

30. Con arreglo a la petición formulada en la resolución 1997/3 C, el Comité examinó nuevamente la cuestión de la frecuencia de las enmiendas a las Recomendaciones planteada por el Secretario General de la OMI en una carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas y señalada a la atención del Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1996²⁷, en la que se proponía que se publicaran cada cuatro años y no cada dos.

31. El Comité consideró que aún no era posible tomar una decisión firme al respecto en el período de igualación de los diversos instrumentos internacionales que se ocupan del transporte de mercaderías peligrosas en las reglamentaciones modelo de las Naciones Unidas y en el período de espera de decisiones relativas a la ejecución del Sistema Armonizado a Nivel Mundial, de conformidad con los objetivos del Programa 21.

32. Se sugirió que la OMI y la OACI, que tenían criterios discrepantes respecto del tema, deliberaran en conjunto sobre sus respectivas posiciones.

33. El Comité acordó que la labor del bienio siguiente (1999-2000) debía conducir a una nueva edición revisada (12ª) de las Recomendaciones, pero que

²⁶ ST/SG/AC.10/23 y Add.1 a 3.

²⁷ E/1996/15, decisión 1996/301 del Consejo; E/1997/16, párrs. 17 y 18.

la cuestión de la frecuencia futura de las enmiendas debería incluirse en el programa de trabajo de ese bienio a fin de examinarlo juntamente con las cuestiones relacionadas con la evolución de las reglamentaciones modelo.

E. Labor futura

34. El Comité acordó que el programa de trabajo para el bienio 1999-2000 incluyera los temas siguientes:

a) Formulación de disposiciones para el transporte de gases en cilindros de gas y en recipientes de gas para elementos múltiples;

b) Examen de las disposiciones relativas a la documentación sobre el transporte de mercaderías peligrosas;

c) Actividades complementarias de la esfera programática B del capítulo 19 del Programa 21;

d) Diversas enmiendas a las reglamentaciones modelo (enumeración y clasificación, explosivos, baterías de litio, cantidades limitadas, cuestiones de embalaje, cuestiones de cisternas portátiles, procedimientos de consignación, segregación) y al Manual de pruebas y criterios;

e) Formulación de nuevas disposiciones para el transporte de sustancias sólidas en bruto en cisternas y recipientes de carga;

f) Evolución de las reglamentaciones modelo (evolución racionalizada de las reglamentaciones modelo y frecuencia de las enmiendas).

F. Calendario de reuniones para el bienio 1999-2000

35. El Comité propuso que su 21º período de sesiones se celebrase del 4 al 13 de diciembre de 2000. El Subcomité de Expertos se reunirá tres veces: del 5 al 16 de julio de 1999, del 6 al 17 de diciembre de 1999 y del 3 al 14 de julio de 2000.
